

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 22 de FEBRERO DE 2017

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DOCENTES EN EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR SITO EN AVDA. PÍO XII S/Nº DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 15 de febrero de 2017, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento técnico correspondiente al Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Antonio Marín Fatuarte, en julio de 2016, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la Ampliación de espacios docentes en el I.E.S. CLARA CAMPOAMOR sito en Avda. Pio XII s/n de Huelva, en cuyo documento se definen las condiciones para la ampliación de dicho Instituto y resto de parámetros a aplicar en la parcela, alineaciones, rasantes y volúmenes de la parcela con actual uso dotacional docente. Documento que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Ciudad en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de octubre de 2016, al punto nº 13 del orden del día.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva nº 245, de fecha 28 de diciembre de 2017, así como en el Tablón de Edictos municipal y diario “Huelva Información” de fecha 12 de enero de 2017, sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 9 de febrero de 2017 por la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor:

<<La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2016 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle para la Ampliación de espacios docentes en el

I.E.S. CLARA CAMPOAMOR sito en Avda. Pio XII s/n de Huelva. promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, redactado por el Arquitecto Antonio Marín Fatuarte, en julio de 2016, cuyo objeto es definir las condiciones para la ampliación del Instituto Clara Campoamor y resto de parámetros a aplicar en la parcela, alineaciones, rasantes y volúmenes de la parcela con actual uso dotacional docente situada en Avda. Pio XII s/n de Huelva, con la finalidad de sustituir el módulo de aulas prefabricadas instalado por la construcción de dos aulas polivalentes de secundaria, a ubicar en un único volumen sobre porche cubierto hacia c/ Escuela de Niñas, en planta alta.

Concretamente se contempla en el presente Estudio de Detalle un aumento de ocupación en la parcela de 154 m² (20 m² marquesina; 134 m² aulario sobre porche), y de superficie construida de 134 m²c, en un solar de 5.392 m² de suelo según datos aportados en el Estudio de Detalle. Se alcanza así ocupación del 35,63%. La nueva edificación se alinea a linderos de parcela.

Los suelos objeto del presente Estudio de Detalle, clasificados como suelo urbano consolidado y con un uso asignado de Dotacional- Docente, se encuentran dentro de la subzona 1.13.- Barriada Guadalupe, con las determinaciones recogidas en el art. 228 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU, así como las del "Plan Especial de Barriadas de Isla Chica, Viaplana, Tartessos, Guadalupe, Plaza Houston, Estadio y Pío XII, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2002 y publicado en BOP nº 80 de 9 de abril de 2002; y modificaciones puntuales al mismo.

La Memoria del Documento reseña detalladamente los objetivos del mismo. Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 116 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, según redacción dada por la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003, que indica la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones dotacionales preexistentes, e indica que los contenidos mínimos de

dicho Estudio de Detalle son los siguientes: “parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento”.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº245 de 28 de diciembre de 2016, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 12 de enero de 2017. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ampliación de espacios docentes en el I.E.S. Clara Campoamor sito en Avda. Pío XII s/n de Huelva.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 31.1.B.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la Ampliación de espacios docentes en el I.E.S. CLARA CAMPOAMOR sito en Avda. Pío XII s/n de Huelva, conforme al documento técnico que obra en el expediente de su razón redactado por el Arquitecto Antonio Marín Fatuarte, en julio de 2016. Dicho Estudio

de Detalle tiene por objeto definir las condiciones para la ampliación de dicho Instituto y resto de parámetros a aplicar en la parcela, alineaciones, rasantes y volúmenes de la parcela con actual uso dotacional docente.

SEGUNDO.- *Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.*

TERCERO.- *Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- interesados personados en el expediente.*
- Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- Departamento de Disciplina.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD MERCANTIL “CONSTRUCCIONES MUDOSA, S.A.” RELATIVO AL PERI NÚM. 2 “MERCADO DEL CARMEN”.

“Se da cuenta del Proyecto de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Mercantil "Construcciones Mudosa S.A." para la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior Nº 2 “Mercado del Carmen” que corrija una disfunción existente en la delimitación del PERI, que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno nº 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral nº 760 del Registro de la propiedad de Huelva nº 2), y dejaría una parcela inedificable dentro del PERI.

Visto el informe que, con fecha 25 de enero del actual emite la Arquitecto Municipal. D^a. Miriam Dabrio Soldán, en el que concluye lo siguiente:

<<1.- Antecedentes urbanísticos relacionados con el PERI del Carmen en la ciudad de Huelva.

- 1.1.** *El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 419.- PERI 2. - MERCADO DEL CARMEN. En la actualidad estos contenidos se encuentran en modificación parcial mediante la Modificación Puntual nº 22 del PGOU, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de junio de 2016.*
- 1.2.** *El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 150, de 30 de junio de 2001; dicho Plan Especial presenta entre sus objetivos ordenar el área de referencia, ampliar la red viaria peatonal del casco antiguo, recuperar la edificación actualmente muy degradada, apuntando diversas previsiones como la vinculación de las superficies de espacios libres y equipamientos, determinación de superficies de suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y susceptible de expropiación y sistema de ejecución.*
- 1.3.** *En virtud de Sentencia dictada, en fecha 23 de diciembre de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, se estiman los recursos contencioso-administrativos acumulados nºs 976 y 992/2001, interpuesto el primero por ESPIGÓN, S.A. y otros, y el segundo, por dª María Cobreros García, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 2001, que aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, concretamente en lo que se refiere a la opción por el sistema de expropiación como sistema de actuación urbanística, que la Sala entiende injustificada, quedando anulada dicha opción, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero y a la determinación de los aprovechamientos, que como dice la Sentencia, aunque es posible que el PERI los configure con diferencias a lo previsto en las normas revisoras, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una nueva formulación por ello.*

- 1.4.** *La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 23 de julio de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, y ello en cumplimiento de la referida sentencia. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas. La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 185, de 24 de septiembre de 2007, y en prensa local (Diario El Mundo de 11 de septiembre de 2007), habiéndose notificado personalmente a los interesados, y a través de anuncio publicado en el BOP nº 232, de 30 de noviembre de 2007, en relación a algunos interesados cuyo domicilio actual se desconocía.*
- 1.5.** *Posteriormente la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 26 de junio de 2008 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la referida modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, así como desestimar, por las razones expresadas en los informes transcritos en el acuerdo, las alegaciones formuladas. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 192 de 2 de octubre de 2008, y en el BOP nº 220 de 18 de noviembre de 2011. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito Recurso Contencioso Administrativo (nº 606/2008) ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sentencia favorable al Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2010, la cual fue recurrida en casación, obteniéndose Sentencia posterior del Tribunal Supremo de fecha 26 de septiembre de 2013, la cual confirma en consecuencia los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.*
- 1.6.** *La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 25 de mayo de 2009 adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la gestión de la unidad de ejecución delimitada por el ámbito del PERI 2 “Mercado del Carmen”, mediante el sistema de cooperación y por gestión directa, así como el inicio del correspondiente procedimiento reparcelatorio. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito también Recurso Contencioso Administrativo (nº 609/2009) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, habiendo recaído Sentencia de fecha 17 de octubre de 2011 por la que se desestima dicho recurso. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación, que fue desestimado por el*

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante sentencia dictada el 13 de septiembre de 2013.

- 1.7. Aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 22 del PGOU de Huelva por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de junio de 2016, relativa a determinaciones sobre alturas, pasaje y garaje soterrado de entre las determinaciones previstas por el Plan General de Ordenación Urbana de 1999.*
- 1.8. Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Mercado del Carmen relativa a la nueva ordenación del conjunto. En tramitación.*

2.- Objeto del Convenio.

Se informan a continuación las estipulaciones recogidas en el Convenio a suscribir entre Mudosa S.A y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

La entidad mercantil Construcciones Mudosa S.A., es copropietaria de un solar sito en Calle Jesús Nazareno nº 33, (Referencia Catastral 1555022), que es la finca registral nº 760 del Registro de la Propiedad nº2 de Huelva, en el Tomo 1.788, Libro 390, Folio 46. Dicha parcela lo es con fachada a calle Jesús de Nazareno nº 33, y su parte posterior con fachada a Calle Barcelona, de tal manera que una parte de su superficie está afecta para su edificabilidad al Plan Especial del Caso Histórico de Huelva como suelo urbano consolidado, y el resto a efectos identificativos al PERI nº2 Mercado del Carmen por incluirse en su ámbito como suelo urbano no consolidado.

Según se expresa en la estipulación TERCERA del Convenio, cuando se produce la delimitación del ámbito del PERI nº2 del Mercado del Carmen, en el Plan General De Ordenación Urbana de Huelva (PGOU), se incluía el edificio existente en el nº35 de la Calle como parcela parcialmente construida, situándose el límite del PERI, en la medianería construida entre los nº 33 y 35, y debido a una errónea interpretación en el parcelario, la línea de limite del PERI nº2, se prolongó después de la primera crujía, cuando lo cierto es que se introducía en la parcela de Jesús Nazareno nº33.

Que en la actual situación, se produce una clara disfunción, no querida en la delimitación del PERI, ya que existiría en la reparcelación de dicho PERI, una porción de parcela con un fondo de 17,60m, un ancho medio 3,45m y una superficie de 78m², la cual resultaría inedificable conforme a los fondos máximos de edificación que el propio PERI y su ordenación (vigente y prevista en la Modificación Puntual del mismo

aprobada inicialmente). Ello desde las nuevas alineaciones edificatorias que conforman la futura plaza pública central a dicha actuación futura y sus fondos máximos.

Todo lo anterior pretende ser subsanado mediante corrección en virtud del presente Convenio, proponiéndose la corrección de este error del ámbito del PERI y siguiendo para ello el límite real de la medianera de Jesús de Nazareno nº 35 hasta una profundidad coincidente con la prolongación del fondo de Jesús de Nazareno nº 31, lo cual no menoscaba los objetivos del PERI nº2. Lo que significa que se detraen del ámbito del PERI nº 2 “Mercado del Carmen”, los 78 m² de suelo correspondientes a la parcela catastral 1555022. del número 33 de la Calle Jesús Nazareno, conforme a los gráficos que se acompañan de forma anexa al presente informe y al propio convenio.

3.- Gestión derivada del Convenio.

Para poder llevar a efecto lo anterior, resulta indispensable la tramitación de documento de planeamiento que extraiga la superficie de 78 m² del ámbito del PERI nº 2 “Mercado del Carmen”, pasando el suelo de la clasificación de urbano no consolidado a urbano consolidado, y la superficie del ámbito del PERI, de los 14259 m² a los 14181m², así como los reajustes del aprovechamiento global del sector en virtud del aprovechamiento medio, a razón de 2,90645 ua/m².

SUPERFICIE TOTAL DEL PERI	14.259 m2 (sustituir por 14181 en virtud del Convenio)
Superficie de viales	3.542m2
Superficie de parcela de Mercado	2.871 m2 (equipamiento ya obtenido)
SUPERFICIE A EFECTO DE REPARTO	7.846 m2 (sustituir por 7768 en virtud del Convenio)

La parcela en cuestión resultante hacia la Calle Jesús Nazareno cuenta con todos los servicios y puede ser considerada suelo urbano consolidado conforme a las definiciones de los artículos **45.2.A) Suelo Urbano Consolidado y 148. Edificación de Parcelas y Solares** de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza si se desliga convenientemente del ARI a la que actualmente pertenece de forma parcial. Si bien se precisaría la segregación del resto de la misma que seguiría formando parte del PERI.

Teniendo en cuenta los antecedentes del planeamiento en la zona que nos ocupa, los cuales han sido expuestos en el apartado primero de este informe (PERI del Mercado del Carmen,; Modificación Puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva en tramitación; y Modificación Puntual del PERI del Mercado del Carmen, en tramitación), **la superficie definitiva del ámbito de PERI una vez efectuada la exclusión de los 78 m², deberá ser coincidente en las aprobaciones definitivas de dichos documentos en tramitación, así como en el Proyecto de Reparcelación que se redacte en el futuro.**

De forma paralela a la reducción de superficie del Área de Reforma Interior del PERI del Carmen, quedará reflejado en sus determinaciones urbanísticas, que, en cualquier caso, no se produce modificación en sus aprovechamientos medios, densidad de vivienda, por lo que, al tratarse de un reajuste en la delimitación de área de reforma interior, afectaría a la gestión del ámbito de ordenación pormenorizada del municipio, -en base al artículo 10.2.A) b) de la LOUA- sin modificar sus características de zonificación básicas.

Entendemos que lo anterior puede ser efectuado mediante la aplicación del artículo 62 De las Ordenanzas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, el cual dispone cuál debe ser el criterio seguido para la delimitación de Unidades de Ejecución no previstas en el planeamiento o bien los criterios en base a los cuales “se excluyan determinados terrenos de su ámbito, así como se incluyan otros”:

4.- Compensaciones económicas al Ayuntamiento de Huelva.

Consecuencia de lo anterior, la superficie de 78m² a excluir del ámbito del PERI del Carmen, suponiendo esta subsanación un cambio en la categoría del suelo desde urbano no consolidado a urbano consolidado, y una mejora urbanística para el solar resultante, la entidad Construcción Mudosa S.A., se obliga a compensar al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en la suma de 40.000 €, cantidad que resulta de la valoración de la edificabilidad que pasa a ser de directa consecución en el solar, así como de las medidas compensatorias por la parte económicamente proporcional de deberes de urbanización y dotaciones inherentes al PERI nº 2 "Mercado del Carmen", y pérdida del 10% de cesiones al Ayuntamiento de Huelva que dejan de aportarse en la Reparcelación del citado PERI al ser el solar excluido del mismo. El pago de la compensación contemplada se hará efectivo tras la aprobación definitiva del documento de planeamiento antes citado para la extracción de la superficie, y antes del otorgamiento de la licencia de obras del solar ubicado en calle Jesús Nazareno nº 33, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LOUA. Para lo cual la propiedad se

compromete a presentar proyecto edificatorio para la obtención de la preceptiva licencia en un plazo no superior a dos años desde la aprobación definitiva del documento de planeamiento que redelimita en su ajuste la unidad de ejecución.

En cuanto a la cuantía económica incorporada para la compensación al Ayuntamiento, analizamos a continuación su idoneidad en base a las valoraciones del Proyecto de Reparcelación -aún no aprobado definitivamente-, por ser el documento en el que con mayor rigor se efectuó una cuantificación y tasación de los aprovechamientos urbanísticos del sector, así como de los gastos de urbanización inherentes al mismo. Todo lo cual, aplicado a los 78 m² a excluir:

a) Gastos de Urbanización totales Sector según P. Reparcelación:

195,49 €/ua

Gastos de Urbanización proporcionales para 78 m², que dejarían de ser aportados para la Urbanización de su totalidad tras la extracción de dicha superficie del ámbito de gestión: 15.248,22 €

b) Valor de unidad de aprovechamiento del Sector según P. Reparcelación: 474,51 €/ua

Valor de las unidades de aprovechamiento que en virtud del 10% de cesión obligatoria el Ayuntamiento dejará de percibir (7,8 uas): 3.701,178

c) En cuanto al incremento de valor patrimonial sobre el inmueble en calle Marina nº 33, el cual pasaría a tener 78 m² de superficie de suelo a edificar en SEIS PLANTAS MÁS ÁTICO, con la parte proporcional inherentes de patios mínimos, lo que supone una edificabilidad teórica de 384,38 m²t sobre las 203,58 uas que se obtendrían de aprovechamiento objetivo en el PERI –tras la cesión del 10% al Ayuntamiento y con ap. Medio 2,90 ua/m²suelo-. Lo anterior plasma una diferencia de 180,80 m²t sobre los inicialmente posibles. En función del método residual estático aplicado sobre los 180,80 m²t adicionales, a razón de valor en venta estimado 1800 €/m²t y gastos inherentes a la construcción y promoción de 1253,39

€/m²t, con un beneficio al promotor en torno al 18% (ECO 805/2003), se obtiene un valor residual del suelo –valor de repercusión del mismo- sobre el cual ha sido aplicado un coeficiente de minoración

por la situación trasera de dicha edificabilidad, del 52%. Obteniendo un valor de repercusión minorado por este motivo de 116,43 €/m²t. El

cual aplicado a los 180,80 m²t supone un beneficio económico adicional de 21.050,602 €.¹ (Se adjunta anexo de cálculo, en el que el valor de repercusión de suelo se identifica con la fórmula $F = VM \times (1 - b) - Cc$ según el método residual).

Sumadas las tres cantidades anteriores:

¹ Si bien este valor de unidad de aprovechamiento (116,43€/m²t) es inferior a otros, entendemos que los gastos de urbanización ya han sido deducidos y la situación en el fondo del solar resultante requiere una aplicación de coeficiente de minoración sobre los anteriores en torno al 52 %. Del mismo modo, somos conscientes que los valores de urbanización del Proyecto de Reparcelación podrán ser reducidos en un futuro con las Modificaciones Puntuales en tramitación del PGOU y del PERI del Carmen. Por lo tanto, con el valor 116,43 €/m²t intentamos efectuar una compensación entre lo que consideramos valores oficiales de repercusión de suelo muy altos en el Proyecto de Reparcelación existente -dadas las expectativas actuales del mercado inmobiliario- que han sido tenidos en cuenta en los apartados a y b (474,51€/m²t), conforme a datos oficiales del sector.

- a) *Gastos de Urbanización proporcionales para 78 m², que dejarían de ser aportados para la Urbanización de su totalidad tras la extracción de dicha superficie del ámbito de gestión: 15.248,22 €*
- b) *Valor de las unidades de aprovechamiento que en virtud del 10% de cesión obligatoria el Ayuntamiento dejará de percibir (7,8 uas): 3.701,178*
- c) *Valor del suelo incorporando el beneficio económico adicional al promotor: 21.050,602 €.*

TOTAL: 40.000 €.>>

Visto igualmente el informe que con fecha 9 de febrero del actual emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

<<Se presenta a informe el Proyecto de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Mercantil "Construcciones Mudosa S.A." para la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior N^o 2 "Mercado del Carmen" que corrija una disfunción existente en la delimitación del PERI, que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno n^o 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral n^o 760 del Registro de la propiedad de Huelva n^o 2), y dejaría una parcela inedificable dentro del PERI.

Para corregir esa disfunción se propone una delimitación del PERI, siguiendo el límite real de la medianera de calle Jesús de Nazareno n^o 35 hasta una profundidad coincidente con la prolongación del fondo de Jesús de Nazareno n^o 31, lo cual no menoscaba los objetivos del PERI N^o 2. Esto supondría detraer 78 m² de suelo de la indicada parcela catastral, lo que se llevará posteriormente a efecto mediante la tramitación del correspondiente documento de Modificación Puntual del PERI, que deberá presentar para su tramitación municipal la entidad "Construcciones Mudosa, S.A."

Consta en el expediente informe Técnico de fecha 25 de enero de 2017, elaborado por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito del que cabe extraer las siguientes consideraciones, que la parcela objeto del convenio cuenta con todos los servicios y puede ser considerada

suelo urbano consolidado conforme a las consideraciones de los artículos 45.2.A) y 148 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (en adelante, LOUA), y se establece una valoración de 40.000 € que deberá abonar la entidad “Mudosa, S.A.”, al Ayuntamiento de Huelva tras la aprobación definitiva del Documento de Modificación del PERI que hay que tramitar, y ello en concepto de compensación por la valoración de la edificabilidad que pasa a ser de directa consecución en el solar, así como las medidas compensatorias proporcionales de los deberes de urbanización y dotaciones inherentes al PERI y pérdida del 10% de cesiones al Ayuntamiento de Huelva que dejan de aportarse en la Reparcelación del citado PERI al ser el solar excluido del mismo.

La entidad “Mudosa, S.A.” se compromete a promover la Modificación del PERI conforme a la delimitación establecida en el presente convenio. Igualmente se compromete a presentar proyecto edificatorio para la obtención de la preceptiva licencia en un plazo no superior a dos años desde la aprobación definitiva de la referida modificación.

Los arts. 30 y 95 de la LOUA, permiten a los Municipios la suscripción de Convenios Urbanísticos con Entidades públicas o privadas para la formación o innovación de un instrumento del Planeamiento o para determinar las condiciones y los términos de la gestión y la ejecución del Planeamiento urbanístico en vigor, teniendo, a todos los efectos, carácter administrativo y debiendo tramitarse con arreglo a los principios de transparencia y publicidad.

En el artículo 30 de la LOUA se contemplan las siguientes reglas que deberán cumplir los convenios de planeamiento:

<<1.º Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

2.º La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística, se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo.

En los casos previstos en esta Ley en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

3.ª Cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán, igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perciba, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

4.ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración urbanística competente en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.>>

Por su parte, el apartado 3 del artículo 30 de la LOUA, establece

<<Cuando los convenios urbanísticos de planeamiento contemplen entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica, se estará a lo dispuesto en las siguientes reglas:

1.ª) Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, ésta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2.ª) Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, éstos no podrán exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

3.ª) Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante.

Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.>>

Como norma general la potestad de planeamiento resulta indisponible por vía contractual, no pudiendo dicha potestad encontrar límites ni estar condicionada "pro futuro" por los convenios que hayan podido concertar la Administración con particulares debiendo ejercerse dicha potestad a través del procedimiento legalmente establecido y conforme a los criterios de interés público debidamente acreditados (art. 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

Conforme a lo dispuesto en el art. 25 del referido Texto Refundido los Convenios Urbanísticos relativos a la ordenación y ejecución urbanística deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mismo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, es decir veinte días y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinan las leyes. A tal efecto, los arts. 30 y 95 de la LOUA establecen que el acuerdo de aprobación del Convenio, que al menos identificara a los otorgantes y señalara su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Urbanística competente en los términos previstos en el art. 41.3 de la Ley. Dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en un Registro público de carácter administrativo.

La competencia para la aprobación del Convenio, por contener compromisos en materia de planeamiento urbanístico, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Conclusiones: las que derivan del presente informe.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente y en los términos en que ha sido formulado el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la mercantil " Construcciones Mudosa S.A." para la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior Nº 2 "Mercado del Carmen" que corrija una disfunción existente en la delimitación del PERI, que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno nº 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral nº 760 del Registro de la propiedad de Huelva nº 2), y dejaría una parcela inedificable dentro del PERI.

2º Dar al expediente la tramitación legal pertinente, sometiéndolo al preceptivo trámite de información pública."

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejale de MRH y el Concejale de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor, ocho en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejale Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN ANTE EL VANDALISMO CALLEJERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 15 de febrero de 2017, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de C's:

"El vandalismo es una cuestión compleja que se reproduce en todos los entornos urbanos del mundo, si bien el número de actos y la gravedad de los mismos dependen en gran medida de la educación en valores y la conciencia social de sus vecinos y visitantes. Huelva no es una excepción y, como vecinos o como Corporación, soportamos actos tales como la quema de contenedores de residuos urbanos, destrozos en papeleras, pintadas en espacios públicos y privados, rotura de cristales, parques infantiles, zonas ajardinadas destrozadas...

El coste medio de una papelera ronda los 165 €, el de un contenedor de residuos urbanos 550 €, el de un contenedor de reciclado de papel alrededor de 1.000 euros, una farola unos 1.400 €, y limpiar una pintada en torno a los 120€.

Teniendo en cuenta estos datos, y si cogemos como referencia la Memoria Anual de Actuaciones que el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huelva presentó a primeros de febrero, y que constataba que las actuaciones derivadas del vandalismo callejero en papeleras y contenedores supusieron 173 actuaciones, podemos hacernos una idea de lo que supone este comportamiento incívico para las ya de por sí débiles arcas de nuestro Ayuntamiento.

Estas cantidades, sumadas a las que no se reflejan en la citada Memoria, hace necesario a nuestro criterio que tengamos que incidir en las campañas de educación y concienciación ya en marcha, para asegurarnos de que cada vecino de nuestra ciudad es consciente de que el mobiliario urbano es “de todos” y no “de nadie”.

Municipios de toda España han puesto en marcha distintas iniciativas para concienciar a sus vecinos sobre el coste que el vandalismo conlleva para las arcas municipales. En localidades como Pamplona (Navarra), Isla Cristina (Huelva), Alzira (Valencia), entre otras, se puso en marcha una original campaña etiquetando bienes del mobiliario urbano para que los vecinos fuesen conscientes del coste que los mismos tenían para el municipio. En todas estas localidades la medida ha tenido como consecuencia la reducción del vandalismo, y todo gracias a una iniciativa sencilla, barata, novedosa y pedagógica que busca despertar la conciencia cívica.

A juicio de este Grupo Municipal, combinando esta medida en zonas altamente concurridas, con las campañas que actualmente se vienen desarrollando dentro del programa municipal “Mi Huelva Brilla”, y llevando a cabo actos públicos en los que desde el Ayuntamiento se presente a los vecinos del entorno cada nueva instalación o reforma que se lleve a cabo, explicando el coste de los elementos que la componen, estaríamos dando pasos en la dirección correcta para paliar una situación delicada que no sólo comporta un gasto, sino que también afea la ciudad, e incrementa la sensación de inseguridad en nuestra ciudad.

Por todo ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Cs en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, presenta para su estudio y posterior aprobación la siguiente

MOCIÓN

Para que se acuerde

1.- Continuar con las campañas de concienciación cívica que se vienen desarrollando en la actualidad.

2.- Etiquetar parte del mobiliario urbano y ubicado en zonas de alta concurrencia de personas y allí donde se construyan o reformen espacios públicos, informando del coste de cada equipamiento.

3.- Llevar a cabo actos públicos de presentación de los espacios construidos o reformados en la ciudad, con información del coste de las obras”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre desarrollo de una campaña de concienciación ante el vandalismo callejero anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO INICIE CON PREMURA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA, SOLICITE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA URGENTE REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE HUELVA Y PARA QUE RESCATE LA CONCESIÓN DE LA GASOLINERA QUE SE PRETENDE UBICAR SOBRE LA ZONA VERDE DE MARISMAS DEL ODIEL

“El Plan general de Ordenación Urbana aprobado en 1999, se confirma a día de hoy como obsoleto por el gran número de modificaciones puntuales realizadas desde su redacción, pero sobre todo por mostrarse ajeno a la creación de un nuevo modelo de ciudad que responda a las necesidades de nuestro hábitat urbano y muy especialmente al desarrollo social y económico de nuestra ciudad.

Las constantes modificaciones del Plan General de 1999 están faltas de transparencia política, son totalmente ajenas a la participación pública y se dirigen a responder a intereses particulares más que a intereses públicos y generales.

La aprobación de la modificación puntual del PGOU de 10 de julio de 2013, denominada Modificación del Plan Especial de puntos de venta de carburantes, conocido coloquialmente como “Plan de Gasolineras” y que prevé 27 gasolineras para Huelva, colma el vaso de la catastrófica situación Urbanística de Huelva y demuestra que el vigente PGOU está obsoleto y que no se puede esperar más para llevar a cabo su revisión.

La ciudadanía, con la participación prevista en el planeamiento urbanístico y territorial, debe decidir con urgencia un nuevo modelo de ciudad, porque Huelva se ahoga en el subdesarrollo económico.

Por ello, somos la ciudadanía quienes debemos decidir si Huelva necesita verdaderamente 27 gasolineras, si Huelva va a seguir creciendo en la apuesta por las energías fósiles o torna hacia las renovables, si Francisco Montenegro será recuperada para uso y disfrute ciudadano o si el Puerto aplica usos industriales o comerciales.

Los ciudadanos debemos decidir que uso vamos a dar a los terrenos contaminados de las fábricas que cierran una vez éstos se descontaminen por los responsables, si nuestros cabezos, auténticos monumentos naturales, se deben rodear de bloques de edificaciones tan altos como ellos tal y como desgraciadamente prevé el viejo Plan y en qué condiciones se protege el patrimonio arquitectónico (con las condiciones del PGOU, con las condiciones del Plan Especial del Casco o con las del acuerdo adoptado ya durante este mandato municipal), si la Ría de Huelva va a ser la calle principal de nuestra ciudad, con actividades y transportes fluviales que nos conecten con la Reserva de la Biosfera Marismas del Odiel, con la playa de Espigón y con el resto de localidades del ámbito metropolitano o, sencillamente, si el puerto de Huelva, al margen de los ciudadanos, va a instalar mas fábricas o usos comerciales, industriales y privativos conforme a sus previsiones.

El Plan General aprobado en 1999 está definitivamente agotado, no marca un modelo de ciudad en el que prime el interés general y debe revisarse con urgencia por el Ayuntamiento de Huelva y nos corresponde hacerlo a esta Corporación.

En el marco supra-municipal, el Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Huelva, instado por el POTA, empezó a redactarse en 2008, siendo alegado por la Asociación Mesa de la Ría, el cual sigue “en tramitación”, mientras que durante estos años, se han aprobado el resto de planes de las Aglomeraciones de las distintas ciudades andaluzas. Por todo ello, urge que se impulse el POTAUH paralela y coordinadamente con el PGOU, desde la Junta de Andalucía. Huelva está en desventaja con el resto de capitales andaluzas pues, al no estar redactado el POTAUH, no podrá acceder a las subvenciones de fondos europeos para las infraestructuras metropolitanas que nos urgen. Huelva debe desarrollar y reforzar las comunicaciones ferroviarias metropolitanas con sus playas y municipios limítrofes, mediante tranvía, trenes y buses fluviales.

Igualmente, el área metropolitana debe buscar alternativas de desarrollo a industrias energéticas fósiles que en una década entrarán en un declive similar al que ahora tiene la química básica y de fertilizantes.

En el caso de los terrenos de la gasolinera concesionada a DISA, donde los vecinos de “Jardines del Odiel” se han movilizado para su paralización, resulta que éstos son zona verde, tal y como se desprende del Documento de Adaptación Parcial del PGOU a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) que se aprobó el 30 de marzo de 2011, y según sus planos generales aprobados por este consistorio y supervisados por la Junta de Andalucía, que consideran la existencia de un parque en la zona, “incurso en el Sistema General de Espacios Libres nº 18 del sector 1 Marismas del Odiel” y, además, considera la citada zona verde, como “ya obtenida” por el planeamiento urbanístico, por lo que la ulterior modificación por medio de un “Plan de Gasolineras”, aparte de resultar de dudosa legalidad, es manifiestamente ajena a un proceso participativo del planeamiento, pues los Sistemas Generales de Espacios Libres ya obtenidos por el planeamiento no pueden destinarse a otros usos y menos aún a usos privativos.



PLANO – Adaptación a LOUA del PGOU - Sistema General de Espacios Libres nº 18 del sector 1 Marismas del Odiel (obtenido)

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva inicie con premura la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, contratando a un equipo independiente y supervisado por el equipo técnico Municipal.

SEGUNDO.- Para que el Ayuntamiento solicite a la Junta de Andalucía la urgente redacción del Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Huelva.

TERCERO.- Que con carácter inmediato, se rescate la concesión de los terrenos de la gasolinera que se pretende ubicar en la zona verde de Marismas del Odiel obtenida por el planeamiento (y disfrutada por los vecinos desde hace años) por razones de interés público y que se restituya el citado parque a su estado original previo a la actuación de las excavadoras.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, para que este Ayuntamiento inicie con premura la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, solicite a la Junta de Andalucía la urgente redacción del Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Huelva y para que rescate la concesión de la gasolinera que se pretende ubicar sobre la zona verde de Marismas del Odiel anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE CESIÓN DE SUELO PARA COOPERATIVAS DE VIVIENDAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 15 de febrero de 2017, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto:

“No podemos tener resultados distintos si seguimos haciendo lo mismo. Esta máxima debería regir la lógica de la política. Pero no siempre es así y hay quien parece querer repetir errores del pasado, como ejemplo los ocurridos con la especulación con la vivienda.

La burbuja inmobiliaria evidenció que la liberación de suelo sirvió para enriquecer a algunos mientras la población en general veía como subía cada vez más el precio de sus casas y se alejaban para muchas personas las aspiraciones de tener una vivienda.

Desde los Ayuntamientos no podemos permanecer ajenos a esta situación y debemos impulsar las medidas necesarias para facilitar el acceso a la vivienda y las cooperativas de viviendas son una opción óptima.

Desde PARTICIPA traemos esta propuesta que quiere aportar medidas para abaratar el precio del acceso a la vivienda a través de la asociación de futuros propietarios en cooperativas de viviendas.

Según las directrices de la Junta de Andalucía que apunta el anexo 1 de esta Moción donde se extracta del decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 que “Los Ayuntamientos, entidades locales o promotores públicos cederán gratuitamente a las personas autoconstructoras, constituidas en cooperativa, la propiedad o el derecho de superficie del suelo o edificio para su rehabilitación, sobre el que se llevará a cabo la promoción, y asumirán a su costa los impuestos, tasas y gravámenes y arbitrios que graven la promoción, así como el estudio geotécnico” el ayuntamiento debe ceder suelo a cooperativas para su autoconstrucción y estimamos que es necesario la difusión de estas medidas para el conocimiento de la población en general.

Acompañando al impulso a las cooperativas de vivienda proponemos una medida que recaude a través de una subida del tipo impositivo para las viviendas de los bancos y sociedades acaparadoras de viviendas vacías. Ese ingreso extra daría la posibilidad de crear una partida presupuestaria para apoyar aún más a las personas de nuestro municipio que quieren acceder a una vivienda para instalar su hogar.

MOCIÓN

1. *Comprometiéndose con la función social de la vivienda, el Ayuntamiento de Huelva informará a las cooperativas de viviendas existentes en particular y a la sociedad en general el propósito del Consistorio de poner suelo y viviendas a rehabilitar a disposición de cooperativas de viviendas*

2. *El Ayuntamiento de Huelva ofrecerá asesoramiento acerca de la creación de cooperativas de viviendas y de las subvenciones de la Junta de Andalucía a disposición de la autoconstrucción.*

3. *El Ayuntamiento de Huelva se compromete a poner a disposición de cooperativas de viviendas su suelo disponible. Las cooperativas que soliciten un terreno tendrán preferencia sobre otro tipo de empresas.*

4. *Antes del trascurso de un mes se creará un grupo de trabajo con todos los Grupos Municipales y personal técnico con los siguientes cometidos:*

- a) *Obtener el censo de viviendas vacías de bancos y sociedades propietarias*
- b) *Explorar las posibilidades de añadir a las ordenanzas fiscales un punto para aumentar al máximo las cargas fiscales de dichas viviendas vacías*

5. *Dirigir los ingresos obtenidos por la subida de las cargas fiscales de viviendas vacías de bancos y sociedades propietarias a una partida presupuestaria dedicada a vivienda que contemple:*

- a) *Convenios con cooperativas de vivienda*
- b) *Alquileres sociales”.*

El Anexo I que se cita en la Propuesta dice lo que sigue:

“ANEXO 1

Extracto del decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020

(...)

CAPÍTULO III

MEDIDAS DE CARÁCTER HABITACIONAL

Sección 1.ª Programa de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción

Artículo 44. Objeto.

Es objeto del presente Programa la construcción de viviendas protegidas por sus futuras personas usuarias mediante aportación de trabajo personal, con la colaboración de la Administración local en el proceso, consiguiendo con ello una importante reducción de los costes y la participación directa en todo el proceso del destinatario final de la vivienda.

Las viviendas realizadas al amparo del presente Programa se acogerán al régimen legal establecido para las viviendas protegidas de régimen especial.

Artículo 45. Agentes intervinientes.

1. Los Ayuntamientos, entidades locales o promotores públicos cederán gratuitamente a las personas autoconstructoras, constituidas en cooperativa, la propiedad o el derecho de superficie del suelo o edificio para su rehabilitación, sobre el que se llevará a cabo la promoción, y asumirán a su costa los impuestos, tasas y gravámenes y arbitrios que graven la promoción, así como el estudio geotécnico.

2. La Consejería competente en materia de vivienda se hará cargo de la redacción de los proyectos técnicos y la dirección técnica de las obras, así como del plan de seguridad y salud. Aportará también su colaboración técnica en la puesta en marcha de la cooperativa. Mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda podrán regularse ayudas económicas a la cooperativa destinadas a financiar los materiales necesarios para la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta un máximo de 20.000 euros por vivienda.

3. Las personas autoconstructoras aportarán su propia mano de obra. Se agruparán en cooperativa de viviendas, a fin de dotarse de personalidad jurídica única, y actuarán como personas promotoras y constructoras de la actuación, asumiendo las obligaciones derivadas de dicha condición.

Artículo 46. Condiciones de los suelos.

En el caso de construcción de viviendas de nueva planta, los suelos sobre los que se ejecuten las actuaciones dispondrán de planeamiento urbanístico aprobado que permita el uso residencial.

Asimismo deberán ser aptos para la edificación de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística, estar libres de gravamen que impida la ejecución total o parcial de las obras y ser idóneos geotécnicamente para su ejecución.

Artículo 47. Procedimiento.

1. El procedimiento para la declaración de la actuación protegible de viviendas en régimen de autoconstrucción se regulará mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda, en la que se sujetará a convocatoria pública, adjudicándose las actuaciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las actuaciones de viviendas de autoconstrucción se desarrollarán mediante convenios de ejecución entre la Consejería competente en materia de vivienda, el Ayuntamiento, las entidades locales o promotores públicos y la cooperativa de personas autoconstructoras. Estos convenios recogerán los compromisos entre las partes, los plazos de ejecución de las obras y cuantos extremos sean necesarios para su correcta gestión y ejecución.

Artículo 48. Selección de las personas autoconstructoras.

La selección de las personas autoconstructoras se efectuará por el Ayuntamiento del municipio donde se ubique la actuación, mediante convocatoria pública, en la que participarán las personas interesadas inscritas en los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, pudiendo tenerse en cuenta su experiencia en la construcción o participación en módulos de formación profesional, u otros programas de formación, primando la variedad de especializaciones constructivas entre ellos.

(...)”

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y votan en contra los seis Concejales presentes del Grupo

Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y seis en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, sobre cesión de suelo para cooperativas de viviendas con la enmienda planteada en el transcurso del debate y por tanto:

1º. Comprometiéndose con la función social de la vivienda, el Ayuntamiento de Huelva informará a las cooperativas de viviendas existentes en particular y a la sociedad en general el propósito del Consistorio de poner suelo y viviendas a rehabilitar a disposición de cooperativas de viviendas

2º. El Ayuntamiento de Huelva ofrecerá asesoramiento acerca de la creación de cooperativas de viviendas y de las subvenciones de la Junta de Andalucía a disposición de la autoconstrucción.

3º. El Ayuntamiento de Huelva se compromete a poner a disposición de cooperativas de viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción su suelo disponible. Las cooperativas que soliciten un terreno tendrán preferencia sobre otro tipo de empresas.

4º. Antes del trascurso de un mes se creará un grupo de trabajo con todos los Grupos Municipales y personal técnico con los siguientes cometidos:

- a) Obtener el censo de viviendas vacías de bancos y sociedades propietarias
- b) Explorar las posibilidades de añadir a las ordenanzas fiscales un punto para aumentar al máximo las cargas fiscales de dichas viviendas vacías

5º. Dirigir los ingresos obtenidos por la subida de las cargas fiscales de viviendas vacías de bancos y sociedades propietarias a una partida presupuestaria dedicada a vivienda que contemple:

- a) Convenios con cooperativas de vivienda
- b) Alquileres sociales.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

“Vista la solicitud realizada por D. Daniel Fernández Mosquera, de desempeñar un puesto de segunda actividad por motivos de salud, así como, el informe favorable de fecha 7 de julio de 2016, complementado el 27 de julio del Jefe de Servicio de Inspección Médica y Prevención de Riesgos Laborales, previa negociación en la Mesa General de Negociación de 9 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el articulado del Reglamento de Segunda Actividad de este Ayuntamiento, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

1.- *Modificar la vigente Relación de puestos de Trabajo y Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Huelva en el siguiente sentido:*

- a) *Amortizar una plaza de Profesor de Banda de Música y el puesto de trabajo vinculado a la misma.*
- b) *Crear una plaza/puesto de Profesor de Banda de Música Archivero, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, escala administración especial, subescala servicios especiales.*

2.- *Determinar que la plaza/puesto de Profesor de Banda de Música Archivero creado tendrá las siguientes retribuciones complementarias:*

- *Nivel de Complemento de destino: 21*
- *Complemento Específico: 774,71 €/mes.*
- *Complemento de Productividad (Disponibilidad/Localización): 249,35.*

3.- *El procedimiento de adscripción a esta plaza/puesto de trabajo de D. Daniel Fernández Mosquera será el determinado en el Reglamento de Segunda Actividad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

4.- *La tramitación de este expediente se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria, es decir, aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos

anteriormente transcrita, en sus justos términos, y, por tanto, aprobar inicialmente la referida modificación de la Relación de puestos de trabajo y Plantilla de Funcionarios, y someter la misma al preceptivo trámite de información pública, para oír alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presentasen.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROYECTOS SOBRE RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO “PLAN ESTRATÉGICO HUELVA-ESTRATEGIA 2025”, REALIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

“El Pleno ordinario de julio de 2015, aprobó por unanimidad la elaboración del Plan Estratégico de la ciudad de Huelva, un documento que tiene que sentar las bases de la Huelva del futuro y que marcará las líneas estratégicas fundamentales de las actuaciones municipales de los próximos años.

Los Planes Estratégicos constituyen una herramienta fundamental para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Por ello, debemos preparar a la ciudad de Huelva para abordar los siguientes retos a los que tendrá que hacer frente en un entorno cambiante y que van a exigir una gran capacidad de adaptación e innovación.

Este Plan Estratégico de la Ciudad de Huelva, debe contribuir en gran medida al diseño de la ciudad de los próximos años, que la lleve a convertirse en la ciudad que todos sus ciudadanos desean. Para ello se han establecido cuales deben ser los elementos vertebradores que la guíen y orienten en ese recorrido, y que se materializan en sus distintos programas, proyectos y acciones.

Este documento es una clara apuesta por potenciar aquellos factores singulares y diferenciadores que puedan ser la clave del desarrollo económico futuro de la ciudad, sin olvidar la necesidad de que ese desarrollo se realice a través de una ciudad cohesionada y sin exclusiones sociales.

Su elaboración se ha realizado mediante un proceso participativo que ha recogido la opinión de ciudadanos y colectivos más representativos de la ciudad. Se han establecido siete mesas sectoriales: Urbanismo, Movilidad Sostenible e Infraestructuras; Medioambiente y Salud; Desarrollo y Bienestar Personal y Social; Deporte; Cultura; Economía y Emprendimiento; y Turismo.

La Universidad de Huelva ha aportado el rigor científico necesario para su elaboración y la metodología que requiere un trabajo de esta naturaleza. Este documento

que hoy se presenta es fruto del trabajo de estos últimos meses, en los que se ha contado con la participación de instituciones, agentes y sectores con capacidad de decisión, expertos de los distintos ámbitos, así como la ciudadanía en general. Es de agradecer el esfuerzo y contribución de todos en el objetivo de conseguir esa Huelva que todos deseamos.

En el último trimestre de 2015 dió comienzo la realización del Plan Estratégico de la Ciudad de Huelva encargado por el Ayuntamiento de la ciudad a la Universidad de Huelva. Para ello, y tras la aprobación por unanimidad en el Pleno de la Corporación (27/07/2015) de este encargo, se firmó un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Este convenio, aprobado por Junta de Gobierno Local de 09/12/2015, preveía una provisión económica de 36.000 € más el IVA correspondiente, con la consideración de que ésta sería formalizada mediante contrato de servicios.

Posteriormente fue adjudicado el contrato menor de servicio de elaboración de la primera fase (Diagnóstico) del “Plan Estratégico, Huelva Estrategia 2025” a la Universidad de Huelva y notificado a la Universidad el 14 de diciembre de 2015. El importe considerado en este primer contrato fue de 18.000 € más su correspondiente IVA.

En cumplimiento del Convenio de Colaboración se formalizó el segundo contrato de servicios, para 2016, por 18.000 € más IVA, recogiendo la fase destinada a elaboración del Plan Estratégico, denominado “Huelva, Estrategia 2025”. La Universidad de Huelva, por su parte, hizo entrega del documento el pasado mes de diciembre.

El estudio completo ha comprendido desde el diagnóstico, para el establecimiento de ejes estratégicos, objetivos y otros niveles de mayor concreción, hasta las líneas y programas del propio Plan. La metodología empleada ha considerado un proceso de concertación con agentes sociales y económicos de la ciudad, explicado y desarrollado en la metodología del Plan.

El estudio planteado en estas dos fases ha dado como resultado un documento de planificación estratégica para la ciudad que contempla un horizonte de ejecución hasta 2025.

PROPUESTA

El Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos del Ayuntamiento de Huelva, insta al Pleno del Ayuntamiento a la recepción y aprobación del Plan Estratégico HUELVA ESTRATEGIA 2025 elaborado por la Universidad de Huelva”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y vota en contra el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y uno en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

“Por todos es sabido que son nuestros Ayuntamientos la Administración más cercana al ciudadano y que prestan a los vecinos servicios de extraordinaria importancia tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

De igual manera, nadie pone en duda la enorme capacidad transformadora que los Ayuntamientos han tenido, y tienen, en nuestros pueblos y ciudades siendo, este hecho, determinante para considerarlos motores imprescindibles para el progreso, el avance y la cohesión social de los ciudadanos.

Son por tanto Administraciones clave en el entramado institucional, el cual que se verá más fortalecido si estas, a su vez y con la ayuda y colaboración de todos, se fortalecen.

Apostar por nuestros Ayuntamientos es tanto como apostar por más sociedad del bienestar para todos, incidiendo en los colectivos más vulnerables y más desfavorecidos; es apostar por contribuir a la creación de empleo y de riqueza en nuestros pueblos y ciudades, tanto potenciando las peculiaridades de cada uno de ellos como potenciando la

innovación y la diversificación de actividades; es conformar una oferta educativa y cultural que sea garantía de futuro y de puesta en valor de nuestro patrimonio y tradiciones; es fortalecer la sociedad haciéndola más participativa, una sociedad inclusiva y comprometida.

Apostar por nuestros Ayuntamientos es, en definitiva, apostar por mayor calidad de vida para todos.

Dicho esto, es importante señalar que son muchos los retos a los que se enfrentan estas Administraciones. Y es que las competencias y actividades que desarrollan no serán todo lo eficaces que requiere y que nos demandan si no van acompañadas de suficiencia financiera para su puesta en marcha.

Este principio de suficiencia financiera, junto con el reconocimiento de la autonomía local, figura en la Constitución Española y en diferentes documentos básicos relativos a la Administración Local.

En coherencia con ello, y en virtud a nuestra competencia, se legisló en nuestra Comunidad autónoma, un texto normativo básico: la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Ley, cuya aprobación era además un mandato expresamente explicitado en nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece un Fondo de participación en los tributos. Así el artículo 4 de la Ley cuantifica la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, ejercicio en el que la dotación llegaría a 600 millones de euros.

Posteriormente, es decir, a partir de 2015, la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos

homogéneos. Hay que recordar que esta previsión también se contempla en el articulado de la Ley.

Sin embargo la realidad ha sido muy distinta a lo establecido como de obligado cumplimiento para la Administración competente que no es otra que la Administración autonómica.

La cuestión de la financiación no es sólo un aspecto de importancia capital desde el punto de vista de solvencia económica y presupuestaria sino que era, y debe seguir siendo, un exponente claro de compromiso, respaldo y colaboración de la Junta de Andalucía con nuestros Ayuntamientos.

Ambas cuestiones -solvencia financiera y ejemplo de compromiso y colaboración- no han conseguido su máxima efectividad por cuanto los sucesivos Gobierno andaluces han incumplido desde 2012 la ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía debido a la congelación de estas dotaciones en las Leyes de Presupuesto elaboradas desde entonces.

Este hecho ha tenido como consecuencia que durante el periodo de 2013 a 2016 no hayan dispuesto de al menos 550 millones de euros de financiación incondicional, llegando esta cuantía a los aproximadamente 780 millones de euros si extendemos ese periodo de 2013 a 2017.

Este incumplimiento reiterado de la Junta de Andalucía ha supuesto a los Ayuntamientos de nuestra Provincia una pérdida de recursos incondicionados por valor de 51.382.571'68, y en concreto a nuestro municipio la Junta de Andalucía de ha dejado de ingresar 11.182.182'56 que le corresponden por ley.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. Instar a la Presidenta de la Junta de Andalucía a actuar desde la*

lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Corporaciones locales, para que en adelante se cumpla íntegramente con la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, y por supuesto el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene con los ayuntamientos por el desarrollo y gestión de planes y programas competencia de la Administración autonómica.

- 2. Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a cada uno de los municipios de nuestra provincia de los fondos no percibidos ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015, 2016 y previsiblemente 2017.*
- 3. Proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2017 se inicie a dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con los Ayuntamientos”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y votan en contra el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre financiación de los Ayuntamientos andaluces a través del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOBUSES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS.

“La Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de Huelva tiene, entre otros muchos problemas, el déficit económico, la falta de conductores y la excesiva antigüedad de la flota de autobuses como principales caballos de batalla a la hora de mejorar su funcionamiento.

El problema económico se solucionó parcialmente por parte del Ayuntamiento, propietario del 100% de la Empresa, con aportaciones reales al presupuesto anual, no como se hacía anteriormente que solo se ponían parches a través de aportaciones provenientes de modificaciones presupuestarias.

El segundo punto, la falta de conductores, está en vía de solución con la creación de una bolsa de trabajo de 50 personas, con la que se podrán atender las bajas temporales y las carencias de personal derivadas del Plan de Ajuste al que está sometido el Ayuntamiento. Ello posibilitará un mejor servicio al ciudadano con la puesta en marcha de nuevas líneas y la mejora de los tiempos de espera de las actuales.

El tercer problema de mayor calado, y al que no se le ha puesto, hasta ahora, ninguna solución válida es la renovación de la flota de autobuses.

La mencionada flota tiene una antigüedad media superior a los diecisiete años. En el año 2015 se redujo este dato con la compra de 9 autobuses usados al Ayuntamiento de Barcelona (con una antigüedad de los mismos de más de 10 años). Ello propició un descenso de la edad media de la flota, que hasta ese momento rondaba los 25 años.

Esto conlleva que diariamente tienen que ser retirados del servicio entre 5 y 6 vehículos por problemas técnicos, lo que produce incomodidades al ciudadano provocadas por las largas esperas, la supresión de líneas, el incremento del daño medioambiental, trabajos excesivos en taller, que van acompañados de elevado coste en los repuestos...

Por otro lado, cabe destacar el hecho de que gran parte de la flota actual no está adaptada para ser utilizadas por personas con discapacidad, lo cual resulta inconcebible en pleno 2017. También es un problema para los mismos conductores, pues no es lo mismo conducir un vehículo moderno y con todas las mejoras tecnológicas de las que disfrutaban los actuales, que estos antiquísimos vehículos, que requieren un esfuerzo mucho mayor para su manejo, y puede derivar en un incremento de las bajas laborales.

Dado que la empresa, por su situación financiera no puede en estos momentos proceder a la renovación de la flota mediante la compra de nuevos vehículos, proponemos una renovación parcial mediante el sistema de "Renting", o alquiler de la misma, con vehículos nuevos. Estimamos que para unos diez vehículos, esta renovación parcial por este método supondría un importe anual que rondaría los 400.000 Euros/año.

Con esta medida, como hemos indicado anteriormente, la flota de autobuses podría, en un plazo de 5 a 6 años, estar totalmente renovada. Aún así, los beneficios serían visibles de manera automática desde el primer momento.

Este Grupo Municipal solicitó en el Consejo de Administración de EMTUSA celebrado el pasado 20 de diciembre que se elevara petición al Ayuntamiento, de forma que se incluyera en los presupuestos municipales de 2017 la mencionada cantidad, pues la flota de autobuses no puede seguir envejeciendo y no tomarse ninguna medida que lo solucione, ya que entendemos que a corto plazo esta circunstancia podría provocar el colapso de la empresa.

Con esta medida estamos seguros que conseguiríamos una mejora ostensible del funcionamiento del servicio, dotándolo de vehículos más cómodos, más ecológicos, que permitiría utilizar vehículos a gas, híbridos, eléctricos, en función de su importe o disponibilidad.

Estarían totalmente adaptados a las personas con discapacidad, además de mejorar las condiciones de trabajo del personal de la empresa, consiguiendo reducir las numerosas bajas que se sufren hoy día.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos-Cs en el Ayuntamiento de Huelva eleva al Pleno para su debate y posterior votación la siguiente

MOCIÓN

Para que se acuerde:

Que se incluya en los presupuestos del Ayuntamiento para el año 2017 una partida de, como mínimo, 400.000 Euros, para la renovación parcial de la flota de autobuses mediante el sistema "Renting"."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y vota en contra el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y uno en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre renovación de la flota de autobuses de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos S.A., anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE AUMENTO DE MEDIOS HUMANOS DESTINADOS A LA RENOVACIÓN DEL D.N.I. EN LA CIUDAD DE HUELVA.

"Vivimos en una sociedad absolutamente informatizada, en la que ya prácticamente cualquier gestión puede ser realizada virtualmente, sin precisar de desplazamiento y, mucho menos, de espera para su realización.

Aún entendiendo que para la renovación del Documento Nacional de Identidad es precisa la presencia del individuo para su realización, es inconcebible que un gesto que además de cotidiano resulta obligatorio se convierta en un calvario en la ciudad de Huelva.

A pesar de las promesas del Ministerio del Interior, que a primeros de año aseguró un concurso que permitiera la expedición de 1000 documentos más a la semana, a día de hoy resulta imposible encontrar una cita.

Las oficinas de renovación del DNI llevan meses colapsadas, a pesar del trabajo llevado a cabo por los funcionarios que, según datos del propio Ministerio del Interior, llevaron a cabo 2400 renovaciones más con menos funcionarios.

Esta carencia de funcionarios especializados en el proceso de renovación del DNI viene derivada de que las jubilaciones no han sido cubiertas, siendo éste un puesto que precisa de una especialización previa.

Si a ello unimos una mayor demanda, da como resultado que el retraso para la cita alcance los 2 meses y 2 días, y dado que el sistema informático sólo permite la solicitud con dos meses de antelación, resulta imposible en ocasiones acceder telemáticamente a una cita.

Por todo ello el Grupo Municipal Ciudadanos – C's en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, presenta para su estudio y posterior aprobación la siguiente

MOCIÓN

Para que se acuerde

Instar al Ministerio del Interior a que, con urgencia, adopte las medidas necesarias que permitan incrementar los medios humanos destinados a la renovación del Documento Nacional de Identidad en la ciudad de Huelva”.

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre aumento de medios humanos destinados a la renovación del D.N.I. en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos*

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE FACILITAR A LAS PERSONAS AFECTADAS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SUELO.

“El suelo hipotecario es una cláusula que establece un interés mínimo a pagar en nuestra hipoteca aunque el índice al que esté referenciado el préstamo hipotecario (normalmente Euribor a 12 meses) cotice en valores inferiores a dicho límite. Es, en otras palabras, el interés más bajo que pagaremos nunca por nuestra hipoteca. La cláusula suelo la encontraremos entre las condiciones del contrato de la hipoteca, aunque posiblemente no aparecerá bajo este nombre.

La cláusula suelo impide a los clientes que la cuota de su hipoteca se reduzca cuando desciende el índice de referencia de su préstamo hipotecario, ya que aplica un interés mínimo a pagar siempre que el Euribor esté por debajo del valor que marque la cláusula. El suelo hipotecario no afecta a las hipotecas fijas, ya que el interés en este tipo de préstamos hipotecarios no está referenciado a ningún índice, por lo que no varía y las cuotas siempre son las mismas.

Es un abuso más de la banca hacia los usuarios, que esta organización, Izquierda Unida, ha venido manifestando, y donde nos felicitamos de la última decisión del Tribunal Europeo en este sentido, concediendo la retroactividad total en las cláusulas suelo.

De esta forma, contradice al Alto Tribunal español y al dictamen del abogado general de julio, que solo concedía la devolución retroactiva de lo cobrado en exceso hasta dicha fecha, y asume las tesis defendidas por la Comisión Europea. En este sentido, ha estimado que limitar la retroactividad de la devolución de lo cobrado en exceso a mayo de 2013, fecha de la primera sentencia del Tribunal Supremo sobre este asunto, se opone al derecho comunitario, lo que en la práctica equivale a reconocer la retroactividad total desde la firma del préstamo.

Según la sentencia, "La declaración judicial del carácter abusivo de una cláusula debe tener como consecuencia el restablecimiento de la situación en la que se encontraría el consumidor de no haber existido dicha cláusula. Por consiguiente, la declaración del carácter abusivo de las cláusulas suelo debe permitir la restitución de las ventajas obtenidas indebidamente por el profesional en detrimento del consumidor".

Una noticia muy esperada por el conjunto de consumidores, donde según las asociaciones que trabajan en la defensa de sus derechos, coinciden en aconsejar a los usuarios que para recuperar su dinero, antes de dar el paso de acudir a los tribunales hay que dirigirse al banco y reclamar las cantidades.

Pero es muy posible que la entidad se niegue o que ofrezca a firmar un acuerdo trampa por el que sólo devolvería una parte. Pudiéndose caer en un

error general del "más vale pájaro en mano que ciento volando", entrando por tanto en otro abuso por parte de quienes tienen más medios para la negociación.

Por ello, se entiende como muy importante para garantizar los derechos de los consumidores que éstos estén, desde el primer momento, bien asesorados.

Entendemos que los Ayuntamientos como administraciones más cercanas a los ciudadanos no pueden mostrarse neutrales ante este abuso y deben ponerse al lado de los consumidores en este sentido para salvaguardar sus derechos ante esta sentencia del Tribunal Europeo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria Por Andalucía presenta al Pleno la siguiente

MOCION

El Ayuntamiento de Huelva establecerá en la Oficina Municipal de Información al Consumidor un dispositivo extraordinario de asesoramiento a la ciudadanía para informar a los posibles afectados si su hipoteca contiene cláusulas suelo y, si procede, los pasos a seguir para recuperar el dinero injustamente pagado a la entidad de ahorro con la que suscribió la hipoteca de su vivienda”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA para facilitar a las personas afectadas por las cláusulas suelo los trámites necesarios para la devolución de las cantidades indebidamente pagadas, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26°. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE BECAS Y AYUDAS DE ESTUDIO.

“Una política educativa basada en la EQUIDAD es la única que nos hace a todos iguales, independientemente de nuestras condiciones socioeconómicas y uno de los instrumentos fundamentales para conseguirlo es

una política de Becas que llegue a todos aquellos ciudadanos con problemas económicos para poder estudiar.

La combinación de recortes presupuestarios, reformas legales y decisiones de gestión han conducido a un cambio de modelo que implica una regresión importante en un derecho fundamental como es la educación, sacrificando la equidad que había constituido una de nuestras mayores fortalezas educativas y dejando un futuro de oportunidades educativas, accesible para unos pocos.

Uno de los capítulos de mayor regresión es el de las ayudas y becas al estudio. Entre las primeras medidas que tomó el Gobierno del Partido Popular, en estos “cinco años negros” para la educación en nuestro país, está la promulgación de dos Reales Decretos: El Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de Abril, que reglamenta la modificación de los precios públicos de las tasas universitarias existentes hasta ese momento y el Real Decreto 1000/2012, de 29 de Junio, que modificó totalmente las condiciones para poder ser beneficiario/a de una Beca de estudios. A partir del curso 2012/2013 se produce una auténtica discriminación hacia los alumnos becarios ya que, ahora se les exige, además de cumplir los umbrales de renta y patrimonio, una nota media de un 5´5 puntos para Bachiller y 6´5 puntos para una beca universitaria, rompiéndose la situación, más igualitaria hasta entonces, de que con un 5 podían estudiar los que tenían recursos económicos y los que no por medio de becas.

Las modificaciones y regresiones en el sistema de becas y ayudas al estudio, acompañado de una subida desproporcionada de los precios públicos de matrícula universitaria, ha supuesto una combinación letal para miles de estudiantes que han visto como la crisis hacía estragos en sus economías familiares, dificultando de manera injusta su posibilidades de acceso a la educación universitaria.

Los precios públicos de matrícula y el sistema de becas y ayudas al estudio forman un binomio central para la garantía de la igualdad de oportunidades y deben asegurar en conjunto que ninguna persona deje de estudiar por carecer de recursos económicos.

Pero no sólo se les castiga a los que menos tienen exigiéndoseles más notas que a los que no necesitan beca, sino que además se les rebaja la cantidad de la misma.

Este nuevo sistema crea además incertidumbre, ya que se divide la Beca en una cantidad fija y otra variable, dependiendo ésta última de la existencia de recursos económicos, por lo que los alumnos no saben al comenzar el curso la cantidad que van a recibir.

Con este Real Decreto se rompe con la consideración de la Beca como “derecho subjetivo” para todos los alumnos que aprueben y que no dispongan de recursos económicos, ya que ahora va a depender de la cantidad económica presupuestada.

En estos cinco años la cuantía media de las becas ha bajado en más de un quince por ciento, y en las becas compensatorias dedicadas a aquellos alumnos con menos recursos económicos y que necesitan residencia para estudiar una carrera universitaria la bajada ha sido de más de un cuarenta por ciento. Estas medidas, junto a la subida de las tasas universitarias, ha ocasionado que más de 100.000 alumnos hayan sido expulsados del sistema educativo.

Además, el nuevo sistema ha tenido enormes dificultades de aplicación por la falta de coherencia, previsión e incertidumbre. Entre las más graves están el retraso en el pago de las becas, una disminución generalizada en la cuantía de las mismas a la que se añade la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la cuantía y, por tanto, la dificultad de reclamar en caso de recibir una dotación inferior.

Esta reforma ha sido también un ejemplo de la falta de diálogo y participación en la toma de decisiones de las políticas en materia educativa. La reforma del sistema de becas implantada por el PP ha sido una decisión unilateral que ha obviado, no sólo a las partes afectadas, sobre todo el alumnado, sino que, además, ha incumplido la propia normativa que obliga a convocar el Observatorio de Becas, foro pertinente para la toma de decisiones en esta materia creado a través del Real Decreto 1.220/2010, de 1 de octubre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento propone al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

1.- Instar al Gobierno de España a que modifique la normativa reguladora de las becas y ayudas al estudio a fin de que recuperen recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.

2.- Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se restablecerán los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas.

3.- Establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención, de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, en el caso de cumplirlos.

4.- Revisar los umbrales de Renta y Patrimonio para el derecho a una beca, siguiendo lo Recogido en los Dictámenes a la convocatoria de becas y ayudas al Estudio aprobadas y emitidas por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar, fijado en 1.700€, las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia

5.- Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar en los ejercicios sucesivos los créditos presupuestarios destinados para este programa.

6.- Crear una Beca de “rescate” que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al Sistema Universitario”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C,s, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales de MRH, y el concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y votan en contra los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor y cinco en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre becas y ayudas al estudio anteriormente transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

1°. Instar al Gobierno de España a que modifique la normativa reguladora de las becas y ayudas al estudio a fin de que recuperen el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.

2°. Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se restablecerán los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas.

3°. Establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención, de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, en el caso de cumplirlos. Igualmente, establecer que las cantidades reconocidas en concepto de becas sean abonadas a comienzo del curso académico.

4°. Revisar los umbrales de renta y patrimonio para el derecho a una beca, siguiendo lo recogido en los Dictámenes a la convocatoria de becas y ayudas al Estudio aprobadas y emitidas por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar, fijado en 1.700 €, las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia

5°. Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar en los ejercicios

sucesivos los créditos presupuestarios destinados para este programa.

6º. Crear una Beca de “rescate” que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al Sistema Universitario.

PUNTO 27º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE MEJORAS SANITARIAS EN LA CIUDAD Y PROVINCIA DE HUELVA.

“La sanidad en la provincia de Huelva es una de las principales preocupaciones sociales, no en vano la última movilización ciudadana ha supuesto un grito de exigencia para que la Junta de Andalucía apueste en nuestra provincia por un modelo sanitario que favorezca la calidad en todas sus prestaciones.

Los onubenses hemos decidido dejar de estar a la cola de la sanidad en Andalucía y hacer valer nuestras reivindicaciones hacia una Administración Regional que olvida que la salud es el bien más preciado y más valorado por el ser humano.

Desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva entendemos que los compromisos con la sanidad se materializan con la inversión y no con planes carentes de compromisos presupuestarios. Las mejoras en los procesos, la reducción de las listas de esperas, los recortes en la dotación de profesionales y los perjuicios de la fusión hospitalaria en nuestra provincia, necesitan de inversión real y efectiva y no sólo de intenciones.

El déficit sanitario de la provincia de Huelva no puede seguir siendo una de las reclamaciones históricas de nuestra provincia y claro ejemplo de la ineficacia de la Junta de Andalucía.

Nuestra ciudad padece las carencias de una política sanitaria sin sentido, y que ha encontrado el rechazo de todos nuestros vecinos, con unos servicios que no contemplan criterios de calidad y eficiencia. En esta línea es normal encontrar en nuestros centros de salud altos cupos de cartilla

asignadas a facultativos, ausencia de cobertura de las bajas o centros de salud prometidos y nunca realizados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía a abrir un proceso real y efectivo de negociación social con todos los agentes implicados en el sistema sanitario, sobre la base de dos hospitales completos con cartera de servicios diferenciados y urgencias finalistas, parando la fusión hospitalaria en la provincia de Huelva.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a recoger y consignar presupuestariamente 200 millones de euros para mejoras sanitarias en la provincia de Huelva.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a acometer los procedimientos administrativos y presupuestarios para la construcción y puesta en funcionamiento de los centros sanitarios de Isla Chica y Distrito III en Huelva Capital”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre mejoras sanitarias en la ciudad y provincia de Huelva, con las enmiendas introducidas en el transcurso del debate y por tanto:

1º. Instar a la Junta de Andalucía a abrir un proceso real y efectivo de negociación social con todos los agentes implicados en el sistema sanitario, sobre la base de dos hospitales completos con cartera de servicios diferenciados y urgencias finalistas, parando la fusión hospitalaria en la provincia de Huelva.

2º. Instar a la Junta de Andalucía a recoger y consignar presupuestariamente la cantidad necesaria para mejoras sanitarias en la Provincia de Huelva que resulte de la negociación con los representantes profesionales y sindicales.

3º. Instar a la Junta de Andalucía a acometer los procedimientos

administrativos y presupuestarios para la construcción y puesta en funcionamiento de los centros sanitarios de Isla Chica y Distrito III en Huelva Capital”.

PUNTO 28º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE DICTAMEN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS EN LA RÍA DE HUELVA.

“Dentro del procedimiento abierto por el Defensor del Pueblo Andaluz en relación a la petición formulada en su día por la Plataforma Recupera tu Ría de Huelva de la que Izquierda Unida forma parte, para la realización de estudios epidemiológicos en la ciudad de Huelva, la oficina del Defensor, se dirigió a este ayuntamiento el pasado día 25 de junio del pasado año para trasladarle las conclusiones y recomendaciones de la Sociedad Española de Epidemiología.

La respuesta dada por este Ayuntamiento no fue sometida a la consideración del Pleno y ni tan siquiera fue formulada por el Alcalde de la ciudad a quien políticamente correspondía la competencia en un tema tan importante como este para Huelva.

El asunto se despachó dando traslado a un informe elaborado por el Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales, en el que este Ayuntamiento simplemente ofrece su colaboración en las recomendaciones efectuadas por la SEE.

Para este Grupo Municipal, resulta claramente insuficiente la posición del Ayuntamiento en un tema tan importante para la ciudadanía de Huelva.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, presenta para su aprobación en el Pleno del mes de febrero la siguiente

MOCIÓN

- Que el Ayuntamiento de Huelva respalde y apoye todas las*

recomendaciones de la Sociedad Española de Epidemiología recogidas en el dictamen del Defensor del Pueblo Andaluz.

- *Que el Ayuntamiento de Huelva encabece la demanda e impulse el cumplimiento por parte de la Junta de Andalucía y el Gobierno Central en relación a todas y cada una de las recomendaciones recogidas en el dictamen del Defensor de Pueblo Andaluz.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva cree un Foro de Salud Pública de la Ría de Huelva, dando con ello cumplimiento a la recomendación número 2 de dicho dictamen.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva, de cumplimiento de una vez por todas a la moción sobre declaración de suelos contaminados, presentada por nuestro grupo municipal y aprobada el pasado julio de 2015”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Dictamen del Defensor del Pueblo Andaluz para la realización de estudios epidemiológicos en la Ría de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.